

Ordenanza N° 3722

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3722

Art. 1).- **ESTABLÉCESE** que en toda Solicitud de Certificados de Libre Deuda, deberá darse intervención al Departamento de Edificaciones Privadas y Viviendas, dependiente de la Dirección de Obras Públicas y Municipales, el cual informará sobre la situación edilicia del inmueble ante este Municipio. En el caso de constatarse trámites incompletos y/o transgresiones se exigirá la regularización de la situación.

Art. 2).- Dicha intervención se dará en los siguientes casos:

- a) Transmisión de dominio.
- b) Constitución de Hipoteca: se dejará expresamente aclarado en el Libre Deuda a otorgar.
- c) Bien de familia, ídem al anterior.
- d) Mensuras y Subdivisiones, etc. ídem al anterior.

En el supuesto que el acto denunciado importe transmisión de dominio por cualquier título, se deberá dejar constancia en la escritura quién (el adquirente o el transmitente) se hace cargo del pago de los honorarios profesionales resultantes para la regularización de la situación.

Art. 3).- **DERÓGASE** la Ordenanza N° 3720/12.

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Setiembre 27 de 2012.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.